



Tribunal Constitucional

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 059-2026-P/TC

Lima, 29 de mayo de 2026

VISTOS

El Informe Legal 014-2025-OAJ/TC de la Oficina de Asesoría Jurídica de fecha 03 de febrero de 2025; el Oficio 015427-2026-DPR/ONP emitido por la Oficina de Normalización Previsional (ONP) de fecha 22 de mayo de 2026; el Informe 058-2026-ORH/TC presentado por el jefe de la Oficina de Recursos Humanos, de fecha 27 de mayo de 2026; la comunicación de la secretaría general de fecha 27 de mayo de 2026; y,

CONSIDERANDO

Que, la Ley 27803, Ley que implementa las recomendaciones derivadas de las comisiones creadas por las Leyes 27452 y 27586, encargadas de revisar los ceses colectivos efectuados en las empresas del Estado sujetas a procesos de promoción de la inversión privada y en las entidades del Sector Público y Gobiernos Locales, crea un Programa Extraordinario de Acceso a Beneficios cuyos destinatarios serán los ex trabajadores cesados mediante los procedimientos de ceses colectivos llevados a cabo ante la Autoridad Administrativa de Trabajo en el marco del proceso de promoción de la inversión privada y que conforme a lo establecido por la Comisión Especial creada por la Ley 27452, han sido considerados irregulares, así como los ex trabajadores cuyos ceses colectivos en el Sector Público y Gobiernos Locales han sido considerados igualmente irregulares;

Que, el artículo 3 de la Ley 27803, precisa que los ex trabajadores que se encuentran debidamente inscritos en el Registro Nacional de Trabajadores Cesados Irregularmente, tendrán derecho a optar alternativamente y excluyentemente entre los siguientes beneficios: reincorporación o reubicación laboral, capacitación y reconversión laboral, jubilación adelantada y compensación económica;

Que, respecto de los ex trabajadores que optaron por la reincorporación o reubicación laboral, el artículo 13 de la misma Ley, modificado por el artículo 1 de la Ley 28299, precisa que el Estado asume el pago de los aportes pensionarios al Sistema Nacional de Pensiones o al Sistema Privado de Pensiones, según corresponda, por el tiempo en que se extendió el cese del trabajador; pago de aportaciones que en ningún caso será por un periodo mayor a 12 años y no incluirá el pago de aportes por periodos en los que el ex trabajador hubiera estado laborando directamente para el Estado;

Que, con la Resolución Ministerial 024-2005-TR se aprueba el Plan Operativo de Ejecución de los Beneficios establecidos en la Ley 27803. En el rubro IV denominado "Ejecución de Beneficios", numeral 4, último párrafo, referido a la reincorporación o reubicación laboral, indica que tras la realización de ambas etapas se procederá al cálculo de los aportes pensionarios a transferir al Sistema Nacional de Pensiones o al Sistema Privado de Pensiones, por el tiempo en que se extendió el cese del trabajador;

Que, mediante documento de fecha 27 de abril de 2026, el señor Pedro Óscar Flores Cabezas solicita el recálculo y actualización de la base de cálculo de sus aportes pensionarios devengados en virtud de la Ley 27803, en cumplimiento del



Tribunal Constitucional

principio de equivalencia y dignidad previsional;

Que, el Informe 014-2025-OAJ/TC, concluye que corresponde reconocer en favor del señor Pedro Óscar Flores Cabezas los aportes previsionales al Sistema Nacional de Pensiones que debe asumir el Tribunal Constitucional, luego de que la Oficina de Normalización Previsional valide la información remitida conforme a la Directiva sobre la gestión de aportes al Sistema Nacional de Pensiones, aprobada mediante Resolución Jefatural 000085-2023-JF-ONP;

Que, a través del Oficio 015427-2026-DPR-ONP, la Oficina de Normalización Previsional realiza el cálculo correspondiente y valida los aportes pensionarios por el monto de S/ 26,227.74 (veintiséis mil doscientos veintisiete con 74/100 Soles); en consecuencia, es necesario expedir la resolución que reconoce la deuda previsional a favor del señor Pedro Óscar Flores Cabezas;

En uso de las facultades conferidas a esta Presidencia por la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional y su Reglamento Normativo,

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER el pago de los aportes pensionarios al Sistema Nacional de Pensiones (SNP) correspondiente al trabajador Pedro Óscar Flores Cabezas, beneficiario de la Ley 27803 y normas complementarias, por el monto de S/ 26,227.74 (veintiséis mil doscientos veintisiete con 74/100 Soles).

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER que la Oficina General de Presupuesto, gestione ante las instancias respectivas la previsión de recursos para el pago de los aportes pensionarios reconocidos en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO. – Comunicar la presente resolución a la Secretaría General; la Oficina General de Presupuesto, la Oficina General de Asesoría Jurídica, y la Oficina de Recursos Humanos, para los fines de ley.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Firmado digitalmente por
LUZ I. PACHECO ZERGA
Presidenta
Tribunal Constitucional